



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 351/24-2025/JL-I.**

- 1) Hotel Puesta de Sol,
- 2) Hilaria Acuña Requena (demandados)

En el expediente número 351/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Adriana del Carmen Ucan Tamay en contra de 1) Hotel Puesta de Sol, 2) Matra Relaciones de Trabajo S.A. de C.V. y 3) Hilaria Acuña Requena; con fecha 20 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de febrero de 2026.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este Juzgado el día 20 de febrero de 2026 signado por la C. Adriana del Carmen Uc Tamay -parte actora -, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de la parte demandada. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: Admisión del Desistimiento.**

Toda vez que la C. Adriana del Carmen Uc Tamay -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 20 de febrero de 2026; por lo tanto, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del trabajador:

- Hotel Puesta de Sol
- Matra Relaciones de Trabajo S.A. de C.V.
- Hilaria Acuña Requena y demás codemandados y/o personas insertas en el escrito de demanda.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**TERCERO: Archivo definitivo.**

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente original al Archivo Judicial.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de febrero del 2026

**Jc. Jorge Ivan Mut Cen  
Actuario y/o Notificador**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR**